

RAD. 11001310300420210003800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.  
DIECISEIS (16) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

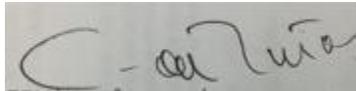
1.- Para los efectos pertinentes téngase por notificado al demandado FRANCISCO JOSE LOPEZ HUERTAS, conforme a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

2.- Se reconoce personería al Dr. GERMAN HUMBERTO MARIN RUALES, como apoderado judicial del señor FRANCISCO JOSE LOPEZ HUERTAS, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

3.- Como quiera que la parte demandada interpuso recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento de pago y el mismo fue remitido a la parte actora en cumplimiento al parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, en auto de la misma fecha se proveerá sobre el medio de impugnación propuesto.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.68

Hoy, 17 de junio de 2021

La sria.



NURIA PINEDA PEÑA

YRP. -

